

Decreto No. 3430, que concede la incorporación a la Cooperativa
de Productores de Leche del Este
(G. O. No. 8204, del 11 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3430

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas, No. 4332,
del 19 de noviembre de 1955 y sus modificaciones;

VISTO el Decreto que transfiere a la Secretaría de Estado
de Trabajo todo lo relativo a las Cooperativas de Crédito, de
Producción, de Consumo y otras, No. 3325, del 23 de noviembre
del 1957;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la
Cooperativa de Productores de Leche del Este, domiciliada en
Hato Mayor del Rey. En consecuencia, dicha Cooperativa goza-
rá de personalidad jurídica y de los demás beneficios que le
acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.— Se aprueban los Estatutos de dicha Cooperativa
que constan de 40 artículos, acordados en la Asamblea Constitu-
tiva del 26 de agosto de 1957, copia de los cuales se conservará
en la Secretaría de Estado de Trabajo, para información del
público.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Trabajo, para los fines
correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la
República Dominicana, a los treintinueve días del mes de diciembre
del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia,
95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

✓ Decreto No. 3431, que incluye en el sistema del seguro de vida de los funcionarios y empleados públicos a los funcionarios y empleados de la Administración de la Lotería Nacional y Quinielas.

(G. O. No. 8204, del 11 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3431

VISTAS las disposiciones de la Ley que regula la Lotería Nacional, No. 3657, del 13 de octubre de 1953, la Ley que regula el Juego de Quinielas, No. 4068, del 10 de marzo de 1955 y el Decreto No. 890, del 30 de mayo de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 15 de la Ley que instituye el seguro de vida de los funcionarios y empleados públicos, No. 4776, del 4 de octubre de 1957, publicada en la Gaceta Oficial No. 8174, y 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Los funcionarios y empleados que reciben sus sueldos de la Administración de la Lotería Nacional y Quinielas, quedan incluidos en el sistema de seguro establecido por la Ley ya citada.

Art. 2.— Quedan aprobadas para todos los fines, las primas pagadas por dichos funcionarios y empleados desde el 1º de noviembre de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintun días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Reglamento No. 3432, para la Comisión Nacional de Investigaciones Atómicas.

(G. O. No. 8204, del 11 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3432

7
CONSIDERANDO: que por Decreto No. 2349, del 7 de ene-

✓ Decreto No. 3431, que incluye en el sistema del seguro de vida de los funcionarios y empleados públicos a los funcionarios y empleados de la Administración de la Lotería Nacional y Quinielas.

(G. O. No. 8204, del 11 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3431

VISTAS las disposiciones de la Ley que regula la Lotería Nacional, No. 3657, del 13 de octubre de 1953, la Ley que regula el Juego de Quinielas, No. 4068, del 10 de marzo de 1955 y el Decreto No. 890, del 30 de mayo de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 15 de la Ley que instituye el seguro de vida de los funcionarios y empleados públicos, No. 4776, del 4 de octubre de 1957, publicada en la Gaceta Oficial No. 8174, y 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Los funcionarios y empleados que reciben sus sueldos de la Administración de la Lotería Nacional y Quinielas, quedan incluidos en el sistema de seguro establecido por la Ley ya citada.

Art. 2.— Quedan aprobadas para todos los fines, las primas pagadas por dichos funcionarios y empleados desde el 1º de noviembre de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintun días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Reglamento No. 3432, para la Comisión Nacional de Investigaciones Atómicas.

(G. O. No. 8204, del 11 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3432

7
CONSIDERANDO: que por Decreto No. 2349, del 7 de ene-

✓ Decreto No. 3431, que incluye en el sistema del seguro de vida de los funcionarios y empleados públicos a los funcionarios y empleados de la Administración de la Lotería Nacional y Quinielas.

(G. O. No. 8204, del 11 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3431

VISTAS las disposiciones de la Ley que regula la Lotería Nacional, No. 3657, del 13 de octubre de 1953, la Ley que regula el Juego de Quinielas, No. 4068, del 10 de marzo de 1955 y el Decreto No. 890, del 30 de mayo de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 15 de la Ley que instituye el seguro de vida de los funcionarios y empleados públicos, No. 4776, del 4 de octubre de 1957, publicada en la Gaceta Oficial No. 8174, y 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Los funcionarios y empleados que reciben sus sueldos de la Administración de la Lotería Nacional y Quinielas, quedan incluidos en el sistema de seguro establecido por la Ley ya citada.

Art. 2.— Quedan aprobadas para todos los fines, las primas pagadas por dichos funcionarios y empleados desde el 1º de noviembre de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintun días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Reglamento No. 3432, para la Comisión Nacional de Investigaciones Atómicas.

(G. O. No. 8204, del 11 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3432

7
CONSIDERANDO: que por Decreto No. 2349, del 7 de ene-